



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1557-2019-UNAP

Iquitos, 03 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de setiembre de 2019, se suscribió el convenio de cooperación entre Calidad Visual SAC, representada por su gerente general doña Luz Mery Lecca Accinelli y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio de cooperación tiene como objetivo realizar un programa de prevención de salud visual por parte de Calidad Visual SAC, en beneficio de los trabajadores de la "UNAP", beneficio al que también accederán sus familiares directos;

Que, la suscripción del presente convenio de cooperación es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio de cooperación entre Calidad Visual SAC, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de siete (07) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL (e)



UNAP



Calidad visual

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE CALIDAD VISUAL SAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP)

Conste por el presente documento, el convenio que celebra de una parte la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en Calle San Marcos / Las Crisnejas S/N, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Dr. Heiter Valderrama Freyre, DNI N° 06444153, designado con la Resolución de la Asamblea Universitaria Transitoria, Resolución N° 015-2016-AUT-UNAP, del 05 de julio del 2016, como Rector y el representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, persona jurídica autónoma, de carácter académico con régimen especial, entidad creada por Ley N° 13498 del 14 de enero de 1961, con capacidad para contratar conforme a la Ley y el Estatuto General de la Institución (EUNAP), quien en adelante se denominará “**LA UNAP**” y; de otra parte, la empresa CALIDAD VISUAL SAC, identificado con RUC N° 20601140366, señalando domicilio legal en Calle Estados Unidos 902 Jesús María, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Gerente General Sra. LUZ MERY LECCA ACCINELLI, identificada con DNI N° 09672000 quien en adelante se le denominará “**CALIDAD VISUAL**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

CALIDAD VISUAL SAC tiene personería jurídica de derecho privado dedicada a la comercialización de productos ópticos y la prestación de servicios oftálmicos.

“La UNAP”. Es una institución pública, sin fines de lucro, creada mediante Ley 13498, con el fin de contribuir a brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible.

El beneficiario, es el trabajador de “La UNAP”, que desea adquirir los productos que ofrece Calidad Visual.



UNAP



Calidad visual

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es la de realizar un programa de prevención de salud visual por parte de CALIDAD VISUAL SAC, en beneficio de los trabajadores de "La UNAP", beneficio al que también accederán sus familiares directos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO


La ejecución del presente convenio, estará a cargo de la señora LUZ MERY LECCA ACCINELLI, identificada con DNI:09672000 de CALIDAD VISUAL SAC y de la Oficina General de Bienestar Universitario, por parte de la UNAP, a quienes se les delega la coordinación, ejecución y seguimiento del Plan de Trabajo del Programa, para el cumplimiento cabal del presente convenio, quienes además podrán delegar su representación dependiendo de los casos que se diera.

CLÁUSULA CUARTA: RELACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes concuerdan en asumir los compromisos siguientes:

I. "LA UNAP"

- 1.- Difundir en la página web todos los avisos que contengan los servicios de CALIDAD VISUAL. Asimismo, se compromete a difundir entre sus trabajadores el presente convenio, su vigencia y beneficios, así como la forma de pago (descuento por planilla debidamente autorizada).
- 2.- "La UNAP", se compromete a realizar los descuentos en la planilla de remuneraciones, previa autorización por escrito del Beneficiario y conforme a las cuotas mensuales acordadas entre "Calidad Visual" y el Beneficiario.
- 3.- "La UNAP" se compromete a gestionar ante los órganos correspondientes todas las facilidades necesarias para difundir los servicios de CALIDAD VISUAL.
- 4.- Facilitar a CALIDAD VISUAL los ambientes dentro de su institución, a fin de difundir los servicios y/o campañas previo acuerdo entre los coordinadores de ambas partes.
- 5.- Gestionar ante el área respectiva de "La UNAP", el depósito de pago a la cuenta de CALIDAD VISUAL SAC.



UNAP



Calidad visual

BBVA / CTA CORRIENTE SOLES

0011 0184 010004879793

CCI 01118400010004879793

6.- "La UNAP" desde ya, faculta a CALIDAD VISUAL SAC a realizar la difusión de los servicios materia del presente convenio, para lo cual gestionará el ingreso del personal de CALIDAD VISUAL debidamente acreditado. Asimismo, brindará acceso a la difusión y ofrecimiento de los servicios hacia sus trabajadores.

II. DE CALIDAD VISUAL S.A.C.

1.-CALIDAD VISUAL SAC realizará el presupuesto de los lentes oftálmicos de forma gratuita, luego se suscribirá una "AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA" en dos cuotas de 30, 60 Y 90 días, dicho acuerdo será evaluado y aprobado por la el área correspondiente de "La UNAP", de proceder CALIDAD VISUAL SAC aplicará las atenciones del caso.

2.-CALIDAD VISUAL SAC se compromete a respetar las normas de salud, bioseguridad, reglamentos internos de "La UNAP" para el cumplimiento de sus servicios.

3.- Ofrecer a "La UNAP" en forma gratuita, campañas preventivas de salud visual.

4.- Abonará el 20% del monto total de los ingresos precisados en planilla, de conformidad con la Resolución Rectoral N°0809-2018-UNAP, que aprueba la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el uso de membresía o patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para desarrollar proyectos, trabajos de producción y prestación de servicios".

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier modificación o aspecto no contemplado en este documento será resuelto por mutuo consentimiento de las partes.



UNAP



Calidad visual

CLÁUSULA SÉTIMA: CALIDAD VISUAL SAC

Se compromete a solucionar y verificar personalmente las consultas o algunos inconvenientes que pudieran presentarse durante la ejecución o entrega que se den en la campaña.

Estando las partes de acuerdo en toda su extensión, con el presente convenio, proceden a firmar (02) ejemplares en señal de aceptación y conformidad el 15 de setiembre de 2019.



Luz Mery Lecca

LUZ MERY LECCA ACCINELLI

DNI: 09672000
Gerente General
CALIDAD VISUAL SAC



Heiter Valderrama

HEITER VALDERRAMA FREYRE

DNI: 06144153
Rector UNAP

